



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref.: 2022-0003**

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la heredera determinada María Luisa Mercedes Melo, a través de su apoderado, contestó la demanda y se allanó a la misma solicitando la entrega de dineros a su favor (029).

Ahora bien, para continuar con el trámite, de conformidad con el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, se señala las **CATORCE HORAS (2:00 P.M.)** del **JUEVES OCHO (8)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para resolver sobre la expropiación.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes y al perito a la hora y día señalados en el presente proveído, así como también presentar las pruebas solicitadas y que se decreten durante la audiencia. Téngase en cuenta que en virtud de la implementación de la virtualidad en la Justicia (ley 1223 de 2022), la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el link de la audiencia correspondiente.

Cúmplase,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

LM